

AVISO

La Ley de 3 de Agosto de 1907 concedió al Excmo. Ayuntamiento, en concepto de recurso de ingresos, dos décimas partes sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad, la cual empieza á regir desde 1.º de Enero de 1908.

Con este motivo la Compañía no quiere dejar de llamar la atención de sus Sres. Abonados sobre el particular, para que sepan que el referido recargo hay que ingresarlo tal y como se cobra, en la Caja de la ya referida Corporación Municipal, advirtiéndoles que por parte de esta Compañía no hay aumento en el precio de la corriente eléctrica.

La Dirección